



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G3-0343/03/24

Oficio N°: MICH/GA/04/1577/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 19 de marzo de 2024

JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 14 de Marzo de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/1424/2024 de fecha 26 de Febrero de 2024 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie,	Folios	Folio	Folio	Folio de	Folio de
Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	solicitados	inicial	final	imprenta	imprenta
				inicial	final
2 La totalidad de una fracción del predio rustico denominado Potrero de los		1	2	27203608	27203609
Lirios, Morelia, S-16-053-LIR-001/22, celulósicos, Quercus sp., (Encino), 28.600					
Metros cúbicos					
2 La totalidad de una fracción del predio rustico denominado Potrero de los	1	3	3	27203610	27203610
Lirios, Morelia, S-16-053-LIR-001/22, celulósicos, Otras hojosas, (Varias especies),					
5.959 Metros cúbicos	i				
2 La totalidad de una fracción del predio rustico denominado Potrero de los		4	4	27203611	27203611
Lirios, Morelia, S-16-053-LIR-001/22, celulósicos, Pinus spp., (Pino), 8.415 Metros					
cúbicos .					
2 La totalidad de una fracción del predio rustico denominado Potrero de los	4	5	-8	27203612	27203615
Lirios. Morelia, S-16-053-LIR-001/22, madera en rollo cortas dimensiones,					
Quercus sp., (Encino), 46.378 Metros cúbicos					
2 La totalidad de una fracción del predio rustico denominado Potrero de los	1	9	9	27203616	27203616
Lirios, Morelia, S-16-053-LIR-001/22, madera en rollo cortas dimensiones, Otras					
hojosas, (Varias especies), 9.663 Metros cúbicos					
2 La totalidad de una fracción del predio rustico denominado Potrero de los	1	10	10	27203617	27203617
Lirios, Morelia, S-16-053-LIR-001/22, madera en rollo cortas dimensiones, Pinus					
spp., (Pino), 5.049 Metros cúbicos					
2 La totalidad de una fracción del predio rustico denominado Potrero de los	6	11	16	27203618	27203623
Lirios, Morelia, S-16-053-LIR-001/22, madera en rollo largas dimensiones, Pinus					
spp., (Pino), 68.162 Metros cúbicos	1				

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de la Sederación de la Federación de la Pederación de la Federación de la Federación de la Pederación de la Federación de la Pederación de la Pederación

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, & P.58190.
Tels:; www.gob.mx/semarnat

1 de 2





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G3-0343/03/24

Oficio N°: MICH/GA/04/1577/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 19 de marzo de 2024

diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA

PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.-Ciudad.

C.c.p. Titular de la Promoţoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO



